



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**S-FO-008 INFORME DE CONTROL INTERNO**  
Versión 11. Acta de mejoramiento 194 de agosto 01 de 2022 Proceso S-CA-001  
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**Nombre del informe**

**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDP**  
Periodo 01/07/2023 al 31/12/2023

Para: Subsecretaría Jurídica  
Director de Defensa Judicial

**Area(s) Auditada(s) - Responsable(s)** | Subsecretaría Jurídica – Dirección de Defensa Judicial

**1. Objetivo**

Evaluar la gestión adelantada por el Comité de Conciliación de la SDP, para establecer el cumplimiento de la normatividad vigente, expedida a nivel Nacional y Distrital para los Comités de Conciliación de las entidades públicas, así como la generación de políticas de prevención del daño antijurídico y las líneas de defensa judicial que se adoptan y ejecutan conforme a las disposiciones legales, velando por la seguridad jurídica en las actuaciones de la Entidad, la protección de sus intereses y la defensa del patrimonio público.

**2. Alcance**

Procedimientos, obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación de la SDP, la Secretaría Técnica del mismo y demás procedimientos, términos y requisitos definidos en la normativa nacional, distrital e interna, para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2023.

**3. Criterios**

Para la evaluación de la gestión realizada por el comité, se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Decreto 1716 de 2009, sobre conciliación extrajudicial en asuntos de los contenciosos administrativos y funcionamiento de los comités de conciliación.
2. Decreto 1167 de 2016, *“por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”*
3. Directiva 005 de 2017 de SJD, lineamientos y directrices en materia de acciones de repetición.
4. Directiva 025 de 2018 de la SJD, lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación
5. Resolución 104 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital
6. Acuerdo 001 de 2020 de la SDP, *“por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la SDP.”*
7. Circular 003 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, normatividad sobre expedición del Manual de Prevención del Daño Antijurídico.
8. Circular 008 de 2020 de la Veeduría Distrital, Expedición y aprobación del Manual de política de prevención del daño antijurídico.
9. Acuerdo 002 de 2021 *“Por el cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para reducir la litigiosidad en acciones de tutela de la Secretaría Distrital de Planeación y se adopta el Manual de Política de Prevención del daño antijurídico de la entidad.”*
10. Acuerdo 001 de 2022 *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2020 - Por medio del cual se adopta El Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

11. Circular 009 de 2023 (febrero 10) presentación informe plan de acción gestión (2022) y formulación plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público (2023)
12. Directiva 016 de 2023 (mayo 11) actualización de la información reportada en el sistema de información de procesos judiciales
13. Decreto 073 de 2023 *“por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*

#### **4. Resultados del informe**

##### **Introducción:**

Conforme con lo dispuesto en el art. 15 y ss. del capítulo 2 del Decreto 1716 de 2009, compilado en el capítulo 3, sección 1, subsección 2, del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, la Oficina de Control Interno hizo seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación de la SDP para el periodo comprendido desde el 1º de julio de 2023, con corte a 31 de diciembre de 2023, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones encomendadas a este comité en la normativa vigente.

La Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico de fecha 30 de Enero de 2024, presentó informe preliminar ante la Dirección de Defensa Judicial, quien respondió al mismo mediante correo de fecha 2 de Febrero de 2024, efectuando las siguientes objeciones:

- *“El informe deberá ajustarse al nuevo Reglamento Interno del Comité de Conciliación, adoptado mediante Acuerdo 002 del 17 de agosto de 2023, vigente a partir del 18 de agosto de 2023.”.*

Sobre el particular se observó que en el acta No. 23 de fecha 17/08/2023 quedó registrada la presentación ante el comité del proyecto de acuerdo actualizado *“Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la SDP”*, sin evidenciar en sesión posterior la adopción del reglamento. En consecuencia, el informe contendrá una observación en el sentido de recomendar a la Dirección de Defensa Judicial la actualización del normograma, así como la socialización del referido reglamento.

- *“Se realizaron comentarios acerca de las fichas judiciales que fueron llevadas al Comité de Conciliación, toda vez que estas no obedecen a solicitudes de conciliación y por esta razón no debe contabilizarse el término de los 15 días para conocimiento de los miembros del comité.”*

Se efectuó la revisión a la objeción presentada por la Dirección de Defensa Judicial, resolviendo el retiro de 5 fichas de conciliación, acogiendo lo anterior.

Revisada la información remitida por la Dirección de Defensa Judicial vía correo electrónico, correspondientes a los registros documentales que deben reposar en el archivo de gestión del Comité de Conciliación y los reportes del sistema SIPROJ, se observó lo siguiente:

#### **4.1. Funcionamiento del Comité de Conciliación de la SDP**

#### **4.2. Procesos evaluados por el Comité de Conciliación**

Durante el periodo evaluado, el Comité de Conciliación de la SDP revisó 26 fichas técnicas de procesos judiciales y extrajudiciales, de las cuales 19 fueron de conciliación, casos en los cuales el comité no se aceptó ni se propuso fórmula alguna de conciliación; 5 pactos de cumplimiento, donde se determinó no aceptar, ni proponer fórmula alguna de pacto en la medida en que la SDP; 2 casos del medio de control de llamamiento en garantía, con decisión de no llamar en garantía con fines de repetición.

En todos los casos los argumentos y propuestas presentadas por los abogados apoderados de la entidad fueron aprobados por los miembros con voz y voto del Comité y se decidieron conforme a la recomendación del abogado encargado de cada caso.

En cumplimiento de lo establecido por los Artículos 22 y 24 del Acuerdo 001 de 2020 *“Por medio (sic) se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaria Distrital de Planeación”*, la secretaria técnica presentó el informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, en sesión ordinaria del 12/07/2023 – Acta No. 19, cuya obligación se debe cumplir una vez por semestre en los meses de enero y julio, encontrando cumplido también el deber de invitar al Director de Gestión Financiera de la Entidad.

La secretaria técnica presentó la información para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico en sesión ordinaria de fecha 30/11/2023 – Acta No. 32, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 24.4 del Acuerdo 001 de 2020 *“Por medio se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaria Distrital de Planeación”*.

Según lo establecido por el artículo 19.4 del Decreto 556 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”*, según el cual es responsabilidad de los jefes jurídicos de la SDP presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad los informes sobre la implementación y seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales, obligación que se observa cumplida en sesión ordinaria de fecha 26/07/2023 – Acta No. 20.

En lo que se refiere al artículo 20.4 del Decreto 556 de 2021, según el cual el comité de conciliación debe definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, se observa que sobre el particular fue presentado un proyecto en sesión ordinaria de fecha 31/08/2023 – Acta 24.

Sobre la responsabilidad del jefe jurídico de la SDP de presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad los informes sobre la implementación y seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales, la obligación se observa cumplida en sesión ordinaria de fecha 26/07/2023 – Acta No. 20.

#### **4.3. Sesiones ordinarias**

El Comité de Conciliación de la SDP sesionó en 16 ocasiones durante el periodo evaluado, evidenciando como mínimo que se ha reunido ordinariamente las dos veces al mes previstas por

el Acuerdo 001 de 2020 de la SDP, modificado por el Acuerdo 001 de 2022, y demás normas relacionadas.

De las justificaciones de inasistencia presentadas por los miembros del comité fueron revisadas frente a lo establecido por el artículo 9º del Acuerdo 001 de 2020, encontrando que de un total de trece excusas presentadas al comité para el periodo evaluado, tres ( 3) de ellas fueron presentadas el mismo día de la sesión; es decir, sin cumplir con la debida antelación establecida por el Acuerdo 001 de 2020, que establece que *“Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité el escrito antes señalado.”*, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha sesión	Delegado Secretario	Director Defensa Judicial	Subsecretario Gestión Institucional	Subsecretario Jurídico	Director Desarrollo del Suelo	Secretaria Técnica
acta 19-12/07/2023				11/07/2023		
acta 20 -26/07/2023						
acta 21 - 2/08/2023				<b>2/08/2023</b>		
acta 22 -10/08/2023			9/08/2023			
acta 23 -17/08/2023					14/08/2023	
acta 24 -31/08/2023			29/08/2023	<b>31/08/2023</b>		
acta 25 -31/08/2023			28/08/2023			
acta 26 -14/09/2023			12/09/2023			
acta 27 -28/09/2023					28/09/2023	
acta 28 -12/10/2023			6/10/2023			
acta 29 -26/10/2023			23/10/2023	<b>26/10/2023</b>		
acta 30 -7/11/2023						
acta 31 -20/11/2023						
acta 32 -30/11/2023				29/11/2023		
acta 33 -7/12/2023						
acta 34 -15/12/2023						

Fuente: Elaboración propia con listas de asistencia suministradas por la Secretaria del Comité

Revisadas las excusas presentadas, se encuentra que la citación efectuada por la secretaria técnica el 28/07/2023 para la Sesión Extraordinaria No. 21-2023 del Comité de Conciliación, indicó que dicha reunión se realizaría el día miércoles, 02 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m., de forma virtual. No obstante, se observa que para dicha sesión fue presentada excusa el mismo día 2 de agosto de 2023, mediante correo electrónico enviado a la 01:44 pm, tres (3) horas y cuarenta y cuatro (44) minutos después de la hora que se indicó iniciaría la sesión del comité, incumpliendo la antelación requerida para la presentación de la excusa.

La citación efectuada el 25/08/2023 para la Sesión Ordinaria No. 24-2023 del Comité de Conciliación, indicó que dicha reunión se realizaría el día jueves, 31 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m., de forma virtual. no obstante, se observa que para dicha sesión fue presentada excusa

el mismo día 31 de agosto de 2023, mediante correo electrónico enviado a la 08:00am, a la hora que se indicó iniciaría la sesión del comité, incumpliendo la antelación requerida para la presentación de la excusa.

La citación efectuada por la secretaria técnica el 20/10/2023 para la Sesión Ordinaria No. 29-2023 del Comité de Conciliación, indicó que la misma se llevaría a cabo el jueves, 26 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m., de forma virtual. No obstante, se observa que para dicha sesión fue presentada excusa el mismo día 26 de octubre de 2023, mediante correo electrónico enviado a la 7:48am, doce (12) minutos antes de la hora que se indicó iniciaría la sesión del comité, incumpliendo la antelación requerida para la presentación de la excusa.

De igual manera se observa que las actas elaboradas para las sesiones mencionadas no tienen consignada la constancia a cargo de la secretaria técnica indicando si la excusa se presentó de forma oportuna.

En consecuencia, se considera necesario sea tenida en cuenta la importancia de dar cumplimiento a los términos establecidos en el comité, señalados en su propio reglamento. Lo anterior en consideración a que las citaciones a sesiones ordinarias fueron emitidas con una antelación mínima de tres (3) días, e incluso con una antelación superior a la señalada para las sesiones extraordinarias, permitiendo a los integrantes del comité contar con el tiempo suficiente para presentar las excusas en término.

## 5. Funciones Secretaría Técnica del Comité

Mediante acta 27 de septiembre 28 de 2023 fue nombrada nueva secretaria técnica del comité de conciliación.

### 5.1. Citación del Comité de Conciliación

En el siguiente cuadro se relaciona la información de las citaciones, fechas de celebración de la audiencia, tipo de la reunión y días de antelación en que se efectuó la citación:

Fecha sesión	Tipo	Citación a sesión	Antelación
12/07/2023	ordinaria	6/07/2023	4
26/07/2023	ordinaria	19/07/2023	5
2/08/2023	extraordinaria	28/07/2023	3
10/08/2023	extraordinaria	9/08/2023	1
17/08/2023	ordinaria	11/08/2023	4
31/08/2023	ordinaria	25/08/2023	4
31/08/2023	extraordinaria	9/08/2023	16
14/09/2023	ordinaria	8/09/2023	4
28/09/2023	ordinaria	22/09/2023	4
12/10/2023	ordinaria	6/10/2023	4
26/10/2023	ordinaria	20/10/2023	4
7/11/2023	extraordinaria	2/11/2023	3

Fecha sesión	Tipo	Citación a sesión	Antelación
20/11/2023	ordinaria	9/11/2023	7
30/11/2023	ordinaria	24/11/2023	4
7/12/2023	ordinaria	4/12/2023	3
15/12/2023	ordinaria	11/12/2023	4

De acuerdo con lo establecido por el artículo 7º del Acuerdo 001 de 2020 “*Por medio se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación*”, el plazo de la convocatoria para las sesiones extraordinarias podrá ser inferior, dadas las circunstancias especiales para su realización.

## 5.2. Elaboración y aprobación de las Actas de Comité

Efectuada la verificación de estas actividades se evidenció que los trámites de elaboración y de aprobación de las actas se surtió con cumplimiento del procedimiento señalado por los artículos 25 y 26 del Acuerdo 001 de 2020, modificado por el acuerdo 001 de 2022.

De igual manera, en la siguiente relación se observa que las actas fueron remitidas a los miembros del comité en el término establecido para su aprobación:

No.	Acta No.	Fecha remisión acta	Remisión
1	19	13/07/2023	1
2	20	26/07/2023	0
3	21	3/08/2023	1
4	22	11/08/2023	1
5	23	18/08/2023	1
6	24	1/09/2023	1
7	25	1/09/2023	1
8	26	14/09/2023	0
9	27	28/09/2023	0
10	28	17/10/2023	2
11	29	30/10/2023	2
12	30	9/11/2023	2
13	31	22/11/2023	2
14	32	4/12/2023	2
15	33	12/12/2023	2
16	34	19/12/2023	2

## 5.3. Cargue y publicación de las Actas de Comité en el sistema SIPROJ

El Decreto 073 de 2023 y el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2020, señalan que las actas del Comité de Conciliación, deben ser elaboradas y registradas, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ dentro de los 5 días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.

Verificado el Sistema, se encontró lo siguiente:

**Registro y Modificación de Comités de Conciliación**



**Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):**

**Demandante (Nombre o Cédula) :**

**Actas Encontradas**

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
01-2024	109659	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-01-04	2024-01-09	En proceso
34-2023	108539	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-12-15	2023-12-19	Terminada
33-2023	108080	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-12-07	2023-12-12	Terminada
32-2023	107599	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-11-30	2023-12-04	Terminada
31-2023	106339	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-11-20	2023-11-22	Terminada
30-2023	105039	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-11-07	2023-11-09	Terminada
29-2023	104119	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-10-26	2023-10-30	Terminada
28-2023	103119	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-10-12	2023-10-17	Terminada
27-2023	101760	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-09-28	2023-09-28	Terminada
26-2023	100379	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-09-14	2023-09-14	Terminada
25-2023	99276	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-08-31	2023-08-31	Terminada
24-2023	99265	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-08-31	2023-08-31	Terminada
23-2023	98919	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-08-17	2023-08-17	Terminada
22-2023	98580	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-08-10	2023-08-11	Terminada
21-2023	98279	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-08-02	2023-08-03	Terminada
20-2023	97819	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-07-26	2023-07-26	Terminada
19-2023	97125	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-07-12	2023-07-12	Terminada
18-2023	96479	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-06-28	2023-06-29	Terminada
17-2023	95963	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2023-06-14	2023-06-14	Terminada

Como se observa, al confrontar la fecha de publicación de las actas con la fecha de la sesión del Comité, se pone de presente incumplimiento de los términos de publicación en el aplicativo SIPROJ, establecido en el Decreto 073 de 2023 y el Acuerdo 001 de 2020 – modificado por el Acuerdo 001 de 2022, de acuerdo con la siguiente relación:

Fecha acta en SIPROJ	Días de cargue a SIPROJ	Fecha acta en SIPROJ	Días de cargue a SIPROJ
12/07/2023	0	28/09/2023	0
26/07/2023	0	17/10/2023	3
3/08/2023	1	30/10/2023	2
11/08/2023	1	9/11/2023	2
17/08/2023	0	22/11/2023	2
31/08/2023	0	4/12/2023	2
31/08/2023	0	12/12/2023	3
14/09/2023	0	19/12/2023	2

#### 5.4. Verificación de fichas técnicas

El informe preliminar evaluó diecinueve (19) fichas y su presentación ante el comité de conciliación frente al cumplimiento del plazo establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 *“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”* según el cual *“Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.”*

En respuesta al informe preliminar la Dirección de Defensa Judicial, mediante correo electrónico de fecha viernes 2 de febrero de 2024 para las fichas 21-2018(\*), 05-2021(\*), 31-2023(\*), 33-2023(\*), y 34-2023(\*), formuló las aclaraciones correspondientes a las razones por las cuales no aplica el plazo establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, indicando para todas y cada una de ellas que: *“No se trata de una solicitud de conciliación, al ser una ficha de conciliación judicial, fue llevada a Comité de Conciliación, con el fin de aportar certificación del comité de conciliación para la audiencia inicial.”*; razón por la cual estas fichas serán retiradas del informe definitivo:

No.	Ficha	Fecha solicitud	Presentación y decisión	Plazo (15) días
1	21-2018 (*)	4/10/2023	20/11/2023	33
2	05-2021 (*)	10/03/2021	20/11/2023	703
3	31-2023 (*)	25/03/2021	20/11/2023	692
4	33-2023 (*)	4/10/2023	15/12/2023	52
5	34-2023 (*)	20/06/2023	15/12/2023	128

Ahora bien, permanecen en el informe definitivo las observaciones efectuadas a las restantes catorce (14) fichas, así:

No.	Ficha	Fecha solicitud	Presentación y decisión	Plazo (15) días
1	36-2023	7/11/2023	15/12/2023	28
2	18-2023	1/06/2023	12/07/2023	29
3	19-2023	20/06/2023	2/08/2023	31
4	20-2023	1/06/2023	26/07/2023	39
5	21-2023	25/07/2023	31/08/2023	27
6	22-2023	15/06/2023	31/08/2023	55
7	23-2023	20/06/2023	17/08/2023	42
8	24-2023	30/06/2023	14/09/2023	54
9	25-2023	21/07/2023	28/09/2023	49
10	26-2023	7/08/2023	12/10/2023	48
11	27-2023	25/09/2023	27/10/2023	24
12	28-2023	5/09/2023	26/10/2023	37
13	29-2023	20/10/2023	20/11/2023	21
14	30-2023	17/10/2023	7/11/2023	15

Se observó que el término solo se cumplió para la ficha No. 30-2023.

### 5.5. Seguimiento y control a las decisiones del Comité

Se evidenció que los compromisos establecidos en las sesiones del comité sobre las fichas técnicas o temas de estudio fueron desarrollados por los abogados responsables de cada proceso conforme con lo programado, las evidencias reposan en las actas, los soportes anexos a las mismas de la Dirección de Defensa Judicial.

## 5.6. Informe semestral de gestión del Comité

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Acuerdo 001 de 2020 – modificado por el Acuerdo 001 de 2022, en sesión ordinaria del 12/07/2023 – Acta No. 19 se desarrolló la presentación de Informe de Gestión Comité de Conciliación I semestre de 2023.

## 5.7. Gestión de Procesos en el sistema Siproj

Revisada la información cargada de los procesos objeto de revisión por parte del Comité de Conciliación para el periodo de qué trata el presente informe de seguimiento, se evidenció que en su mayoría los procesos registrados se encuentran en estado terminado, según la siguiente información cargada al sistema:

26/1/24, 12:23

Consulta de Fichas de Conciliación

Consulta de Fichas de Conciliación									
	Entidad:	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN							
	Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:								
	Demandante (Nombre o Cedula):								
	Fechas:	Desde:	2023-07-01	Hasta:	2023-12-31				
									
Fichas de Conciliación encontradas									
	Id Ficha	Nro. Ficha	Estado	Nro de proceso	Entidad	Ver Ficha	Reponsable de la Ficha	Fecha de Comité	Fecha de Registro
1.	153784	37-23	En proceso	2022-00106	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	MARIAN VANESSA URBANO OROZCO	2024-12-05	2023-12-27
2.	152688	36-2023	Terminado	2023-82819	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	CRYSTIAN ENRIQUE HERNANDEZ CAMPOS	2023-12-14	2023-12-11
3.	152687	34-2023	Terminado	2023-01142	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	JHONATAN TIBOCHA RESTREPO	2023-12-15	2023-12-11
4.	152548	33-2023	En proceso	2023-00217	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	IVAN CAMILO SEGURA SANCHEZ	2023-12-14	2023-12-07
5.	151404	31-2023	Terminado	2021-00136	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	OSCAR ALEJANDRO DUARTE GALARZA	2023-11-30	2023-11-24
6.	149364	29-2023	Terminado	E-2023-610868	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	OSCAR ALEJANDRO DUARTE GALARZA	2023-11-16	2023-11-09
7.	148304	30-2023	Terminado	E-2023-578075	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	HECTOR RAFAEL RUIZ VEGA	2023-11-07	2023-11-01
8.	146384	27-2023	Terminado	1-2023-74191	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	OSCAR ALEJANDRO DUARTE GALARZA	2023-10-26	2023-10-19
9.	146324	28-2023	Terminado	2023-573378	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	HECTOR RAFAEL RUIZ VEGA	2023-11-01	2023-10-19
10.	144605	26-2023	En proceso	E-2023-515429	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	MARIAN VANESSA URBANO OROZCO		2023-10-06
11.	141824	25-2023	Terminado	E-2023-463785	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	HECTOR RAFAEL RUIZ VEGA	2023-09-28	2023-09-18
12.	139872	24-2023	Terminado	2023-416997	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	HECTOR RAFAEL RUIZ VEGA		2023-08-31
13.	139584	22-23	En proceso	2023-388883	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	MARIAN VANESSA URBANO OROZCO	2023-09-05	2023-08-28
14.	139124	21-2023	Terminado	2023-12345	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	CRYSTIAN ENRIQUE HERNANDEZ CAMPOS	2023-08-31	2023-08-16
15.	138948	23-2023	Terminado	E-2023-388944	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	LEIDY MILENA MORENO ROA	2023-08-17	2023-08-11
16.	137744	19-2023	Terminado	E-2023-339620	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	JHONATAN TIBOCHA RESTREPO	2023-07-26	2023-07-19
17.	137544	20-2023	Terminado	E-2023-289509	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	IVAN CAMILO SEGURA SANCHEZ	2023-07-26	2023-07-18
18.	136984	18-2023	Terminado	E-2023-351436	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Ver Ficha	IVAN CAMILO SEGURA SANCHEZ	2023-07-12	2023-07-06

Información consultada el 26/01/2024

**6. Seguimiento a las actividades de mejoramiento continuo.**

**6.1. Actividades identificadas en el informe a la gestión del comité de conciliación con corte a 30 de junio 2023 y su cumplimiento para el periodo 01/07/2023 a 31/12/2023.**

No.	Situación susceptible de mejora informe junio 2023	Acción Adelantada en el periodo 01/07/2023 a 31/12/2023	Estado
1	Incumplimiento a lo establecido por el artículo 22 del Acuerdo 001 de 2020, que trata de la citación del Director de Gestión Financiera de la Entidad, observando el cumplimiento de la obligación.	Se efectuó citación del director financiero a la sesión ordinaria del 12/07/2023 – Acta No. 19	Evidencia mejoramiento.
2	En casos de inasistencia de alguno de los miembros del comité de conciliaciones, no queda registro en las actas sobre si la justificación se presentó en forma oportuna, art. 9 del Acuerdo 001 de 2020, reglamento interno vigente del comité. Se reitera la recomendación de dejar constancia en cada acta de si se presentó en forma oportuna la justificación.	Para el presente seguimiento se observa que se presentan situaciones con excusas de inasistencia sin tener en cuenta la debida antelación establecida por el artículo 9º del Acuerdo 001 de 2020. De igual manera, no se cumple con el deber de consignar en cada acta constancia de si la misma se presentó de forma oportuna.	No evidencia mejoramiento.
3	El artículo 7º del acuerdo 01 de 2020 establece que el Secretaria técnica del Comité convocará a los miembros del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.	En las 18 sesiones celebradas para el periodo evaluado se encontró que la citación fue efectuada con cumplimiento del término de antelación establecido por el artículo 7º del acuerdo 01 de 2020.	Evidencia mejoramiento.
4	Elaboración, aprobación y cargue de las actas de comité en el SIPROJ. - El Decreto 073 de 2023, y el artículo 25 del Acuerdo 001 de 2020, señalan que las actas del Comité de Conciliación deben ser elaboradas y registradas, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ dentro de los 5 días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación.  El Acuerdo 001 de 2020, establece que el proyecto de acta debe remitirse a los miembros dentro de los dos (2) días siguientes a haberse llevado a cabo la sesión del comité, y que estos cuentan con el mismo plazo para responder.	En el actual seguimiento se evidenció que todas las actas fueron cargadas en el sistema SIPROJ dentro del plazo de 5 días que establece el acuerdo 001 de 2020, así como la remisión de las actas a los miembros del comité fue realizada de manera oportuna.	Evidencia mejoramiento.
5	Sobre el comité de conciliación se han expedido el Decreto 073 de 2023, la Directiva 016 de 2023, y la circular 009 de 2023. Dicha normatividad, recientemente expedida, no se encuentra registrada en el normograma de la entidad; razón por la cual se solicitará su actualización en lo correspondiente.	Se sugiere actualizar el normograma institucional con la normatividad expedida en las últimas vigencias aplicables al comité de conciliación, incluyendo los decretos, directivas y circulares de 2023.	No evidencia mejoramiento.

**6.2. Actividades identificadas en el informe a la gestión del comité de conciliación con corte a 30 de junio 2023 que tuvieron acción correctiva y su cumplimiento a 31/12/2023.**

De acuerdo con las actividades que tuvieron acciones correctivas a cargo de la dirección de defensa judicial se identifica su estado con corte al seguimiento efectuado en el mes de enero de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Radicado informe situación de mejora	Id situación mejora	Descripción	Id acción	Descripción acción	Fecha inicio	Fecha Fin	Seguimiento a diciembre OCI
3-2023-30516	2167	Haber adoptado decisión extemporánea por parte del Comité de Conciliación frente a la Acción de Repetición 2015-00256 Ficha 023-2022.	2998	Realizar mesa de trabajo con los abogados de la Dirección de Defensa Judicial, con el fin de socializar el caso concreto que generó la situación crítica, y presentar el modelo ajustado de las Fichas de Acción de Repetición motivo de estudio en el Comité de Conciliación, y así evitar las causas que produjeron la situación crítica.	18/09/2023	31/12/2023	PARA CIERRE: seguimiento al 19/01/2024 Verificada la Evidencia SDP-2023-2967 presentada por el área de defensa judicial se encuentra correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023, que cita a reunión de socialización para el día 23 de noviembre de 2023, con socialización de una ficha técnica de acción de repetición. En consecuencia, se considera cumplida la actividad en lo referente a "Realizar mesa de trabajo con los abogados de la Dirección de Defensa Judicial, con el fin de socializar el caso concreto que generó la situación crítica, y presentar el modelo ajustado de las Fichas de Acción de Repetición motivo de estudio en el Comité de Conciliación, y así evitar las causas que produjeron la situación crítica."
3-2023-30516	2167	Haber adoptado decisión extemporánea por parte del Comité de Conciliación frente a la Acción de Repetición 2015-00256 Ficha 023-2022.	2997	Ajustar el modelo de las Fichas de Acción de Repetición, incluyendo tanto el estudio de caducidad de acción de repetición, como el término de caducidad del estudio por parte de los miembros del Comité de Conciliación.	18/09/2023	31/12/2023	PARA CIERRE: seguimiento al 19/01/2024 Verificada la evidencia SDP-2023-2967 presentada por el área de defensa judicial se encuentra correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023, que cita a reunión de socialización para el día 23 de noviembre de 2023, con socialización de una ficha técnica de acción de repetición. En consecuencia, se considera cumplida la actividad en lo referente a "Ajustar el modelo de las Fichas de Acción de Repetición, incluyendo tanto el estudio de caducidad de acción de repetición, como el término de caducidad del estudio por parte de los miembros del Comité de Conciliación." toda vez que el formato de presentación de ficha cuenta con un aparte denominado: "2. CADUCIDAD DE LA ACCION Análisis claro y concreto de la caducidad de la acción, señalando las fechas relevantes, la norma en que se fundamenta, y si para el caso, por ejemplo, ocupación de inmuebles, la jurisprudencia tiene pronunciamientos particulares. " Se observa que el formato de ficha para presentación de casos ante el comité es un formato externo de siproj; e igualmente dicho formato ya contenía el campo de caducidad de la acción propuesto por el área de defensa judicial como ajuste. Así las cosas se anota que la acción de mejora propuesta ya existía con antelación y que su existencia no evitó la ocurrencia del

Radicado informe situación de mejora	Id situación mejora	Descripción	Id acción	Descripción acción	Fecha inicio	Fecha Fin	Seguimiento a diciembre OCI
							vencimiento del término al comité.

## 7. Fortalezas

Se observa que el comité efectúa un análisis cuidadoso de los asuntos sometidos a revisión, así como se evidencia la revisión jurídica de los asuntos objeto de estudio por parte de los abogados asignados a cada caso.

De igual manera, se destaca la labor desarrollada en lo referente a, cumplimiento del procedimiento y plazos establecidos para efectuar la citación de reuniones ordinarias y extraordinarias, remisión de las actas para su aprobación y respuesta a la misma.

## 8. Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones)

N°	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe Capítulo 4	Responsable
1.	Cumplimiento del plazo establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.” según el cual “Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.”	5.4	Comité de conciliación
2.	Cumplimiento a lo establecido por el artículo 9º del Acuerdo 001 de 2020, según el cual <i>“Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.”</i>	4.3	Miembros del Comité. Secretaría Técnica del Comité

N°	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe Capítulo 4	Responsable
3.	Actualizar el normograma institucional con la normatividad expedida en las últimas vigencias aplicables al comité de conciliación, incluyendo los decretos, directivas y circulares de 2023, en especial en lo referente a la adopción y socialización del - nuevo Reglamento Interno del Comité de Conciliación, adoptado mediante Acuerdo 002 del 17 de agosto de 2023 - de conformidad con lo establecido por el literal d, del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 <i>“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”</i> .	6.1	Miembros del Comité. Secretaría Técnica del Comité
La formulación de planes de mejoramiento es opcional para las situaciones de mejora identificadas, no obstante, la Oficina de Control Interno - OCI revisará las medidas adoptadas en la próxima auditoría y/o seguimiento.			

## 9. Situaciones críticas

N°	1	Reincidente (sí/no)	no
<b>Descripción de la situación crítica</b>	De catorce (14) fichas de conciliación, presentadas ante el comité durante el periodo de seguimiento, 01/07/2023 a 31/12/2023, se encuentra que solo una (1) ficha fue presentada ante el comité y fue resuelta con decisión, dentro del término establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.		
<b>Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)</b>	Artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 <i>“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”</i> según el cual <i>“Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.”</i>		
<b>Numeral del informe (capítulo 4)</b>	5.4		
<b>Responsable</b>	Abogados – Comité de Conciliación		
<b>Posible efecto</b>	Incumplimiento del término legal dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022		
<b>Palabra(s) clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)</b>	NA		

- Con el fin de eliminar las causas que los procesos identifiquen en cada situación crítica, se deben identificar y formular acciones atendiendo lo establecido en el procedimiento S-PD-005 - Gestión del Plan de Mejoramiento.
- La Oficina de Control Interno efectuará el análisis y verificación de la efectividad alcanzada.

## 10. Recomendaciones

- 10.1. Vigilar y dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 *“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”* según el cual *“Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.”*

- 10.2. Vigilar y adoptar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 9º del Acuerdo 001 de 2020.

<b>Nombres / Equipo Auditor</b>	
<b>Auditor líder</b>	Robyn Daladier Riveros Altamar
<b>Auditor(es)</b>	NA



---

**Denis Parra Suárez**  
**Jefe Oficina de Control Interno**